

CONSTANCIA: 12-07-2021

1. La parte demandante a través de su apoderado, solicitan la terminación del proceso, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
2. No existe embargo de remanentes,
3. A Despacho para proveer.

Compañía de Recuperación de Cartera y Gestiones Jurídicas
NIT 900294797-7

Señor (a) Juez
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales - Caldas

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS - CONFA
DEMANDADO: RAFAEL BERNARDO GARCIA LOAIZA
RADICADO: 2021-155
ASUNTO: TERMINACION PROCESO

ROGELIO GARCIA GRAJALES, mayor de edad y residente de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.284.000 de Manizales Caldas, Abogado titulado, inscrito y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional 295.337 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y obrando como apoderado de la entidad demandante respetuosamente me permito solicitar al despacho la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas, en consideración a que la parte demandada, el Señor **RAFAEL BERNARDO GARCIA LOAIZA**, canceló la obligación directamente en las oficinas de la parte demandante.

Solicito por lo anterior el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

De existir títulos judiciales actualmente constituidos, solicito de manera respetuosa, sean entregados a la parte demandada.

De Usted atentamente,


ROGELIO GARCIA GRAJALES ✓
T.P. No. 295.337 del C.S. de la Judicatura
C.C. No 10.284.000 de Manizales Caldas



Ma CLEMENCIA YEPES BERNAL
Oficial Mayor -2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 914

PROCESO: EJECUTIVO

Demandante: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS

Demandado: RAFAEL BERNARDO GARCÍA LOAIZA

RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00155-00

Procede el Despacho a dar por TERMINADO el proceso del asunto, toda vez que la parte demandante a través de su apoderado, solicitan la TERMINACIÓN del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, COSTAS, el levantamiento de las medidas cautelares y entrega de dineros en caso de existir consignados, a la parte demandada.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS,

R E S U E L V E

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y COSTAS.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, que fueron decretadas sobre los dineros depositados por el demandado RAFAEL BERNARDO GARCIA LOAIZA con CC. 10.253.910 en las cuentas corrientes y/o de ahorros, y/o CDT, en los siguientes establecimientos bancarios del orden Nacional en la ciudad de Manizales Caldas: (1) BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Oficina Principal; (2) BANCO CAJA SOCIAL BCSC Oficina Principal; (3) BANCO DAVIVIENDA - DAVIVIENDA RED BANCAFE Oficina Principal; (4) BANCO DE BOGOTÁ Oficina Principal; (5) BANCO DE OCCIDENTE Oficina Principal; (6) BANCO POPULAR Oficina Principal; (7) BANCOLOMBIA Oficina Principal(8) BBVA Oficina Principal.

Expídase oficio circular para las entidades antes mencionadas, dejando sin efecto nuestro oficio No 560 calendado 5 de Mayo del año en curso, por medio del cual se comunicó la medida. LOS OFICIOS QUE COMUNICAN EL LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS DIRIGIDOS A ENTIDADES BANCARIAS ESTÁN SIENDO ADJUNTADOS AL PRESENTE MENSAJE AUTO, PARA SER REMITIDOS POR LA PARTE INTERESADA. TERCERO: En caso de existir dineros consignados producto de las medidas cautelares, serán entregados a la parte demandada.

CUARTO: sin condena en costas

QUINTO: Se ordena el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 13-07-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Gerente

(1) BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Oficina Principal; (2) BANCO CAJA SOCIAL BCSC Oficina Principal; (3) BANCO DAVIVIENDA – DAVIVIENDA RED BANCAFE Oficina Principal; (4) BANCO DE BOGOTÁ Oficina Principal; (5) BANCO DE OCCIDENTE Oficina Principal; (6) BANCO POPULAR Oficina Principal; (7) BANCOLOMBIA Oficina Principal(8) BBVA Oficina Principal.

LA CIUDAD

ASUNTO CANCELACIÓN EMBARGO

Oficio 906

RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00155-00

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS
CONFA NIT 890.806.490-5

DEMANDADA: RAFAEL BERNARDO GARCÍA LOAIZA
CC 10.253.910

Me permito comunicarle que mediante auto de la fecha, en el proceso de la referencia, se ordenó lo siguiente:

“...Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS, R E S U E L V E: PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y COSTAS. SEGUNDO: ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, que fueron decretadas sobre los dineros depositados por el demandado RAFAEL BERNARDO GARCIA LOAIZA con CC. 10.253.910 en las cuentas corrientes y/o de ahorros, y/o CDT, en los siguientes establecimientos bancarios del orden Nacional en la ciudad de Manizales Caldas: (1) BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Oficina Principal; (2) BANCO CAJA SOCIAL BCSC Oficina Principal; (3) BANCO DAVIVIENDA – DAVIVIENDA RED BANCAFE Oficina Principal; (4) BANCO DE BOGOTÁ Oficina Principal; (5) BANCO DE OCCIDENTE Oficina Principal; (6) BANCO POPULAR Oficina Principal; (7) BANCOLOMBIA Oficina Principal(8) BBVA Oficina Principal.

Expídase oficio circular para las entidades antes mencionadas, dejando sin efecto nuestro oficio No 560 calendado 5 de Mayo del año en curso, por medio del cual se comunicó la medida”.

Es por lo anterior, que le solicitamos dejar sin vigencia el oficio No 560 calendado 5 de Mayo del año en curso, mediante el cual se comunicó la medida de embargo.

Atentamente;

A handwritten signature in red ink, appearing to read 'Marcela Leon Herrera', with a horizontal line drawn through the middle of the signature.

MARCELA PATRICIA LEON HERRERA
Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia
Fanny González Franco - Manizales
Teléfono: 8879650 Extensión: 11305